

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1674.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion del paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 11 de Agosto de 1880.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo negro entrepelada, mas de marca y de 3 á 4 años.

Otra id. de la misma edad, mediana con un reparo en un ojo.

Y un mulo de 2 años y medio, pelo castaño, poco mas de marca, y tolas tres herradas en una de las nalgas con la letra G.

Núm. 1675.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de la caballería cuyas señas se expresan, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Baena con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 11 de Agosto de 1880.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Señas de la caballería.

Una mula pelo negro, edad cerada, talla mediana, sin hierro, el pié derecho acucharado.

Núm. 1537. Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 10 de Abril de 1880, al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Palma del Rio.

Declarar soldados definitivos al 1.º Rafael Dominguez Gonzalez, 6 Pedro Tierno Crespo, 9 Antonio Garciballador Castro, 17 Mariano Serrano Medina, 22 Francisco Muñoz Larios, 23 Antonio Santos Pese, 24 Juan Lopera Leon, 27 José Nieto Junco, 30 Francisco Almenara Leon, 13 Esteban Leon Leon, 32 Francisco Gimenez Garcia, 2 Diego Velasco Ruiz y 34 Antonio Rejano Santos; soldados con recurso pendiente al 12 Manuel Vega Rio y 37 José Cumplido Leon; soldados condicionales al 29 Manuel Avila Dominguez y 33 Antonio Egea Ortega; reclusas disponibles al 38 Francisco Sanchez Ruiz, 46 Juan Canto Perez, 41 Antonio Muñoz Gamero y 43 Antonio Valverde Cervera; recluta con recurso pendiente al 39 Antonio Cruz Santos; recluta condicional al 44 Antonio Lopez Diaz; pendientes de fallo definitivo al 8 Nicolás Forero Folgado, 3 Francisco Pese Guzman, 10 José Godoy Caamaño y 35 Manuel Ruiz Lopez, y exceptuados temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 5 Francisco Rosa Gonzalez, 7 Mannel Gonzalez Caro, 14 Pedro Torres Ortega, 16 Juan Martinez Perez, 18 Manuel Leon Montero, 21 Juan Contreras Sanchez, 25 Antonio Lopez Leon, 26 Rafael Rodriguez Benavides, 31 Francisco Aguilar, 36 Juan Cabrera Gimenez, 40 Francisco Ruiz Gomez, 42 Antonio Caro Sanchez y 45 Juan Nieto Leon.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 4 Alberto Castiñeira Boloix, 11 Juan Lopez Alamo y 20 Pedro Cumplido Godoy.

Posadas.

Declarar soldados definitivos al 10 Antonio Rodriguez Martinez, 15 Juan Sepúlveda Pedrero, 17 Julian Fernandez Fernandez, 20 Pedro Sanchez Reche, 23 Antonio Lozano Lopez, 27 Patricio Fernandez Siles, 31 Rafael Leon Fernandez, 36 Antonio Lozano Muñoz, 37 Antonio Aguilera Segovia, 21 Rafael Carrillo de la Mata, 4 Agustin Antunez, 9 Francisco Ramirez Santisteban y 19 Antonio Baena Expósito; soldados con recurso pendiente al 1.º Francisco Martinez de la Rosa y 13 Luis Lozano Villalva; soldado condicional al 14 José Morales Cabrera; reclusas disponibles al 40 José Toledano Fajardo, 41 José Chacon Granados, 43 José Luna Rubio, 44 Eduardo Amor Caballero, 45 Juan Garcia de Castro y 46 Rafael Nieto Cordobés; recluta condicional con recurso pendiente al 39 Esteban Patricio Labranderero; pendientes de presentacion al 8 Juan Bautista Expósito y 29 Diego Soldevilla Vaz-

quez; excluido temporalmente del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 2 Luis Martinez Carmona, y exceptuados temporalmente de activo y con destino á la reserva al 6 Rafael Gonzalez Huelva, 7 Juan Lucena Herrera, 11 Enrique Gutierrez Gimenez, 12 José Diaz Quesada, 16 José Cuadrado Diaz, 18 José Martinez Roque, 22 Antonio Faura Martinez, 24 Antonio del Rio Armada; 25 Juan Valles Benitez, 26 Angel Benavides Diaz, 30 Antonio Gonzalez Diaz, 32 Rafael Villalva Asencio, 33 José Cuadrado Muñoz, 35 Antonio Valles Franco y 42 Joaquin Moreno Gomez.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 3 Juan Padilla Serrano, 5 Marcelino Expósito Rosa y 28 Francisco Uceda Garcia.

La Carlota.

Declarar soldados definitivos al 9 José Nas Becerril, 12 Pedro Alors Ginvel, 17 Francisco Zafra Afan, 30 Miguel Alors Maestre, 25 Cristóbal Delgado Feit, 1.º Antonio Aguayo Rodriguez y 5 Jorge Reif Aguayo; soldados con recurso pendiente al 15 Manuel Lopez Povedano, 16 Pedro Galeot Carmona, 18 Rafael Rosa Tellez, 22 Cristóbal Aguayo Rodriguez, 27 José Blanco Millan, 29 Manuel Sanchez Comerut y 28 Antonio Alcaráz Lopez; soldados condicionales al 26 José Mengual Pasf y 2 Francisco Mengual Pasf; reclusas disponibles al 37 Manuel Alcántara Maestre, 39 Juan Alcaráz Cánovas, 41 José Gimenez Osuna, 43 José Cañero Delgado, 31 Juan Benito Gimenez y 33 Cristóbal Herrera Padilla; recluta condicional al 31 Antonio Chups Alors; excluido del

servicio activo y de la reserva por defecto físico al 7 Rafael Dobas Granados; y *exceptuados* temporalmente de activo y con destino á la reserva al 3 Pedro Herrera Ruiz, 4 Antonio Oty Heis, 8 José Alfe- rez Herman, 10 Juan Tripiano Prieto, 13 Juan Gimenez Ortiz, 19 Juan Muñoz Cepedillo, 23 Pedro Rodriguez Palacios, 21 Jorge Avila Reif, 23 Cayetano Aranda Go- mez, 24 Manuel Bermudo Espinar, 35 Jacobo Heis Delgado, 36 Fran- cisco Salas Lucena, 40 José Her- man Otero y 42 José Sierra Vidal.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 11 Juan Gimenez Alcaide y 14 Ro- dolfo Serrano Campos.

Hornachuelos.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 3 Marcelino Expósito, 5 Antonio Aguirre Cala- trava, 7 Joaquin Expósito, 2 Fran- cisco Belmonte Algarrada, 9 Juan Martinez Crespo, 12 Juan Fuentes Sanchez y 6 Joaquin Muñoz Lo- pez; *soldado con recurso pendien- te* al 8 Diego Fernandez Martinez; *reclutas disponibles* al 15 Joaquin Garcia Lara, 18 José Melendez Da- za y 14 Antonio Adame Agudo; *pendientes* de fallo definitivo al 10 Andrés Calderon Muñoz y 11 Ma- nuel de la Cruz Cabrera; y *excep- tuados* temporalmente del servi- cio activo y con destino á la reser-

va al 1.º Juan Alcalde Rubio, 4 Juan Gomez Romero, 13 Francisco Castro Alonso, 16 Juan Escobar Duran y 17 Juan Lopez Martinez. Fuente Palmera.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Francisco Conrado Cano, 5 José Orijuela Povedano, 23 Juan Gar- cia Garcia, 28 Juan Sojo Cardoso, 18 Ignacio Romero Delgado, 1.º Antonio Yamusa Cardoso, 12 Juan Garcia Martin, 14 Juan Paven Mo- rillo y 20 Antonio Carmona Serra- no; *soldados con recurso pendien- te* al 16 Antonio Garcia Maestre y 19 Francisco Lucena Gallardo; *re- clutas disponibles* al 32 Antonio Marquez Mengual y 35 Juan Que- ro Bernete; *recluta condicional* al 34 Francisco Osuna Garrido; *ex- cluido* temporalmente del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 11 Antonio Rubio Caro; y *exceptuados* temporalmente de ac- tivo y con destino á la reserva al 4 Juan Farnes Sanchez, 8 Antonio Bernete Garcia, 9 Francisco Moro Fernandez, 10 José Adame Tama- riz, 13 Francisco Duran Luque, 15 Juan Piston Carrasco, 17 Juan Bermudo Fernandez, 21 Francisco Fuentes Piston, 22 José Diaz Gar- cia, 25 Antonio Martinez Bagre, 26 Antonio Rodriguez Gomez, 29 Antonio Martinez Fernandez, 30 Manuel Perez Poley, 31 Juan Gar- cia Muro y 33 Antonio Diaz Car- rillo.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 2 Juan Mengual Hilinger, 6 Fran- cisco Balmon Garcia, 7 Manuel Bernete Alinque y 24 Juan Lopez Beurno.

Almodovar.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Miguel Gimenez Segura, 8 Juan Castilla Muñoz y 7 José Montero Cruz; *soldados condicionales* al 9 Mariano Uceda Fernandez y 1.º Ge- rónimo Gimenez Peña; *reclutas disponibles* al 11 José Urbano Za- mora y 13 José Luna Castilla; *re- clutas condicionales* al 19 José Ro- sa Izquierdo y 15 Manuel Calvo Es- tevez; y *exceptuados* temporal- mente del servicio activo y con des- tino á la reserva al 3 Francisco Gonzalez Mesa, 5 José Cos Molina, 14 Antonio Sanchez Gonzalez, 16 Antonio Perales Ramos, 17 Juan Campanero Cáceres, 18 Antonio Fernan Merinas y 20 Ignacio Re- vuelto Garcia.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 4 Antonio Lopez Mediavilla, 6 José Gonzalez Castilla, y 10 Manuel Gu- tierrez Lopez.

Guadalcázar.

Declarar *soldado definitivo* al 4 Juan Guerra Luna; y *pendientes* de fallo definitivo al 2 Escolástico Luque Garrido y 1.º Fernando Lu- que Diaz.

Incidencias del actual Reemplazo. Villa del Rio.

Declarar *soldado definitivo* al 42 Diego Moreno Prieto.

Pedir el pase á situacion de *re- cluta disponible* del mozo número 47 Juan Cañete Perez, que resulta hoy excedente de cupo.

Castro del Rio.

Declarar *reclutas disponibles* al 105 Joaquin Castilla Garcia y 109 Rafael Velasco Castilla.

Adamúz, Montilla y Montoro.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 17 Pedro Cuadrado Serrano, del cupo de Adamúz; 74 José Varo Navar- ro, del de Montilla; 15 Juan Po- zuelo Benitez y 85 Martin Madue- ño Madueño, de Montoro.

Declarar *excluido* del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 48 Pedro Fuster Izquierdo, del cupo de Montoro; y pedir el pa- se á situacion de *recluta disponi- ble* como excedente de activo al 90 Juan Lopez Aguilera Pulido, del mismo cupo.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en el dia de hoy han practicado en la Caja y ante la Comision los Profesores Mé- dicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ri- cardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1662.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la ley de presupuestos vigente los han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico.

Pueblos.	Núm. de recibos.	Número de los recibos.		Nombres de los contribuyentes.	Importe de los recibos.	Idem del cupo del Tesoro.	Pagado en metálico.	Idem en primeras décimas.	Cesion á favor del Tesoro.
		Territorial.	Industrial.		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
				Año de 1872-73.					
Espiel.	4	40	»	D. Arcadio Murillo.	778	741 60	36 40	741 60	»
»	4	20	»	Sra. Viuda de Iginio Iñiguez.	90 30	86	5 84	84 46	»
					868 30	827 60	42 24	826 06	»
				Año de 1873-74.					
»	4	47	»	D. Antonio M. Nuñez.	210	200 69	10 18	199 82	»

RESUMEN.

Año de 1872-73.
Id. de 1873-74.

868 30	827 60	42 24	826 06	»
210	200 69	10 18	199 82	»
1078 30	1028 29	52 42	1025 88	»

Espiel 26 de Julio de 1880.—El Agente, Juan Gil de Arana.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion 8.ª de la orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Agosto del año de 1878, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Ad- ministracion sobre cualquiera inexactitud que adviertan.

Córdoba 6 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 1682

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen por este Juzgado y Escribanía á instancia de Don Juan Bautista Leon contra Rafaela del Pino, he mandado sacar á pública subasta los muebles, ropas y efectos que le han sido embargados, los cuales se encuentran de manifiesto en la calle de la Alegría número nueve, y sus precios en la Escribanía, valorados todos en la cantidad de trescientas treinta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, ó sean mil trescientos cincuenta reales veinte céntimos.

Y para el remate se ha señalado el día veinte y tres del corriente de once á doce de su mañana, siendo condicion de él que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio, y que será preferido el que solicite todos los muebles y efectos al que solo pretenda parte de ellos.

Dado en Córdoba á diez de de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 1659.

Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente, y en Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

Las plazas de auxiliares de las de Talavera la Real y Rivera del Fresno, con 175 y 365 pesetas de haber anual respectivamente.

La sustitucion de la de La Nava, con 312'50.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de Higuera de Vargas, con 200.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

La elemental de Medina Sidonia, con 1375.

Una plaza de auxiliar de la Villamartin, con 456'25.

Una id. de la de Algodonales, con 273'75.

Una id. de Prado del Rey, con 365.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Arcos de la Frontera, con 916'50.

Una plaza de auxiliar de las de San Roque, con 367.

Escuela de párvulos.

La incompleta de Prado del Rey, con 365.

Provincia de Canarias.

Escuelas de niños.

La elemental de Tacoronte, con 1100.

Las de Arafo y Realejo alto, con 825.

La de Hermigua, con 725.

Las de Laguna (Valle de Guerra), Laguna (Punta del Hidalgo), Rosario (Esperanza), Realejo alto (Cruz Santa), Tanque, Guia de Canaria (Palmital), Tetir, Mogan, Aure, Casillas del Angel y Mazo (Tiguerorte), con 625.

Las de San Lorenzo (Tamaraceite), Arico (Rio), Candelaria (Iguste), Santa Cruz de Tenerife (Taganana, S. Andrés é Iguste), Agaete (Valle), Puntagorda, Tias (Macher), Puerto de Cabras, Los Llanos (Tazacorte), Alajeró y Valverde (Monacal, Golfo, Penar é Isora), con 500.

Las de Arona (Valle), y la de Güimar (Escobonal), con 450.

Las de Los Llanos (Tajuya), Puntallana y Tijarafe, con 365.

Las de Santiago y Betancuria, con 300, y la de Guancha, con 350.

Escuelas de niñas.

La de Arico (Lomo), con 550.

La de Tanque y Alajeró, con 450.

Las de Casillas del Angel, Oliva y Sauzal, con 415.

Las de Santa Cruz de Tenerife (Taganana, San Andrés é Higuete), Puntagorda, Yaiza, Valverde (Barlovento y Golfo), Pajara, Rambla, Puntallana, Tijarafe y Hermigua, con 375.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La incompleta del pago de Huertas de Pedro Diaz y La Granja (Palma del Rio), con 360.

Una plaza de auxiliar de la de Belmez, con 456'25.

Escuelas de niñas.

Dos plazas de auxiliares de las de Belmez é Hinojosa del Duque, con 273'75 y 375 respectivamente.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

La incompleta de la aldea de Carboneras, con 150.

Una plaza de auxiliar de la de Hinojos, con 547'50.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de Lepe, con 324.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Las plazas de auxiliares de las de Fuentes de Andalucía, con 365 cada una.

Una id. de la de Pilas, con 365.

Dos id. de las de Los Corrales y Peñaflor, con 273'75 cada una.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública, en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la Ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas, todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la Ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para las elementales.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título, que hubiesen obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser nombrados por concurso para escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 5 de Agosto de 1880.—El Vice-Rector, Juan Campelo.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan

en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

La elemental de Medellín, con 825 pesetas de haber anual.

Una plaza de auxiliar de la de Castuera, con 410'62.

Escuelas de niñas.

La elemental del Hospicio provincial de Badajoz, con 1100.

La de la Parra, con 50.

Una plaza de auxiliar de la de Mérida, con 456'25.

La sustitucion de las de Casas de Reina, con 208'37.

Provincia de Canarias.

Escuelas de niños.

La elemental de Garachico, con 1000.

Las de Arona, Agulo, Barlovento, Fasnia, Garafia, Yaiza, Paso, Pájara, Santa Ursula, San Bartolomé de Lanzarote, Tias, Tinajo, Vallehermoso y Vilaflor, con 825 cada una.

Las de Arico, Breña alta, Breña baja, Fuencaliente, Silos, San Andrés y Sauces (S. Andrés), San Andrés y Sauces (Sauces) y Rosario (Sobradillo), con 750.

Escuelas de niñas.

La elemental de Mazo, con 750.

Las de Agulo, Barlovento, Fasnia, Garafia, Paso, Tequise, Tias, Tinajo, San Sebastian, Vallehermoso y Santa Ursula, con 550.

Las de Candelaria, Rosario (Esperanza) y Los Llanos (Tazacorte) con 500.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La elemental del barrio de San Francisco y Santa Clara de Belalcázar, con 725.

Las incompletas de la aldea de Guijarrosa y de la de Coronada, con 365 y 275 respectivamente.

Una plaza de auxiliar de las de Adamuz, con 456'25.

Provincia de Huelva.

La elemental de niños del Granado, con 500.

Provincia de Sevilla.

La incompleta de niños de Castilleja de Guzman, con 500.

Una plaza de auxiliar de las de niñas de Moron, con 365.

Provincia de Cádiz.

La escuela incompleta de niños de Campamento, con 500.

La escuela de niños de Puerto Serrano no puede anunciarse porque la Junta de aquella provincia no ha dado cuenta de la fecha en que quedó vacante.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» respectivo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 5 de Agosto de 1880.—El Vice-Rector, Juan Campelo.

Comision principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado.

Rectificacion.

Al anunciarse la subasta para el 31 del presente mes, en el «Boletín oficial» número 17, de la finca urbana de menor cuantía número 693 del inventario de Beneficiencia, se dice por un error material, que fué tasada en 426 pesetas, y no es así, debiendo entenderse que lo fué en 526 pesetas, tipo que sirve para la subasta.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Agosto de 1880.
—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

ANUNCIOS.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan en el término de la ciudad de Lucena, las fincas siguientes:

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales, con cabida de 223 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la mata y Mata alta, conocido por el Grande, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de S. E. en Madrid, y en la Administracion de dicha ciudad de Lucena, hasta la una de la tarde del día diez del próximo mes de Setiembre.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis-

lacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Unidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriscónsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 100 paginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 63, á donde se dirigirán los pedidos—la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo, por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Libreria del «Diario.»

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro Ge-

neral establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.